

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA CENTRO DE GEOCIENCIAS**

**CONSIDERANDO** que entre la visión del CENTRO DE GEOCIENCIAS está la formación de recursos humanos en áreas estratégicas de las Geociencias y con base en la siguiente normatividad:

- Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional la Red de Educación Continua en la UNAM y se actualizan sus funciones
- Reglamento General de Educación Continua
- Reglamento Interno de la Red de Educación Continua (REDEC)

Se emite el siguiente

### **REGLAMENTO INTERNO:**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo normar el funcionamiento y operación del Comité de Educación Continua del Centro de Geociencias de la UNAM.

**Artículo 2.** El Comité de Educación Continua del Centro de Geociencias, tiene como objetivos:

- I. Conocer, dictaminar, promover y respaldar institucionalmente la realización de las actividades de Educación Continua organizadas por el Centro de Geociencias de la UNAM;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes que les presenten los miembros de la comunidad académica del Centro;
- III. Promover que los eventos académicos de Educación Continua sean reconocidos por los organismos públicos, privados o sociales;
- IV. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio, tanto al interior de la UNAM como con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas en el ámbito nacional e internacional, para la generación conjunta de actividades innovadoras de Educación Continua;
- V. Supervisar que el diseño de los programas académicos cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Educación Continua (RGEC);
- VII. Supervisar la expedición de constancias o diplomas de las diferentes actividades en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Escudo

y Lema de la UNAM, así como a las recomendaciones que para tal efecto expida la Red de Educación Continua (REDEC);

VIII. Otorgar constancias o diplomas a las personas que demuestren haber cumplido con los criterios de evaluación establecidos o los requisitos equivalentes previstos en cada actividad de Educación Continua, así como otorgar reconocimientos a los académicos y expertos que presten sus servicios para la realización de las actividades;

X. Elaborar, reportar y conservar un registro de los actos académicos de Educación Continua desarrollados.

XII. Supervisar y dar seguimiento hasta la conclusión de la actividad de Educación Continua y evaluar su desempeño.

XIII. Participar en las actividades convocadas por la REDEC.

**Artículo 3.** El Comité de Educación Continua del Centro de Geociencias, estará integrado por:

1. Secretario Académico (presidente)
2. Representante del Centro ante el Posgrado en Ciencias de la Tierra (Secretario)
3. Responsable de Difusión y Divulgación

Designados por la Dirección del Centro, y removibles de la misma forma.

Asimismo, el Consejo Interno designará como vocales-integrantes del Comité a por lo menos dos personas.

**Artículo 4.** Son funciones de la Presidencia:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Acordar con el Comité las sesiones;
- III. Recibir propuestas y presentarlas ante el Comité para su análisis
- IV. Las mencionadas en el Reglamento General de Educación Continua
- V. Supervisar la emisión de las constancias correspondientes

**Artículo 5.** Son funciones de la Secretaría:

- I. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
- II. Registrar la oferta de actividades académicas en el Sistema de información de la REDEC de la UNAM, con el apoyo de la vocalía.

**Artículo 6.** Son funciones de los vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- II. Intervenir en las discusiones del pleno.
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.
- IV. Proponer al CEC, las actividades académicas que formarán parte de la oferta de Educación Continua; y
- V. Apoyar a los Secretaría en el registro de la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de la REDEC de la UNAM.

**Artículo 7.** El Comité de Educación Continua del Centro de Geociencias de la UNAM sesionará de manera económica y, una vez al año, de manera presencial, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas en los 12 meses previos y, en su caso, planear la de los próximos 12. En caso de ausencia de la presidencia, la sesión será presidida por la Secretaría.

**Artículo 8.** Las decisiones del Comité de Educación Continua serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

**Artículo 9.** Los ingresos provenientes de los actos académicos de Educación Continua se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM y del Centro de Geociencias.

**Artículo 10.** En el análisis costo-beneficio de los actos académicos de Educación Continua se deberán considerar todos los gastos operativos, a saber:

- a. **PERSONAL:** honorarios profesores; coordinador académico del evento; personal de apoyo (limpieza, secretaria, laboratorista)
- b. **MATERIALES:** notas o apuntes; papelería; reactivos, consumibles, etc.
- c. **DIFUSIÓN:** anuncios en periódicos; carteles; folletos; trípticos
- d. **LOGÍSTICA:** uso de instalaciones; cafetería; conexión a internet; uso y depreciación de equipo; imprevistos

Además de las aportaciones al Patronato Universitario; así como el remanente mínimo para la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**Artículo 11.** El otorgamiento de becas estará sujeto a los estatutos, reglamentos y condiciones contractuales vigentes en la UNAM, a las políticas de la entidad y a las políticas de promoción de cada evento de tal manera que esto no repercuta en los gastos operativos y porcentajes de beneficio para los diferentes actores del evento.

**Artículo 12.** Toda actividad académica de educación continua del Centro de Geociencias deberá planearse bajo los criterios de pertinencia, de los beneficios que reporta, de su contribución a la atención de problemáticas específicas, de calidad en función del rigor académico y metodológico, y de la competencia y trayectoria de los expertos especialistas.

**Artículo 13.** La programación y difusión de actividades de educación continua del Centro de Geociencias de la UNAM deberán contemplar, por lo menos lo siguiente:

- I. Título de la actividad;
- II. Fecha de la actividad;
- III. Objetivos generales de la actividad;
- IV. Tipo de actividad;
- V. Duración total en horas de la actividad;
- VI. Temario de actividades y responsable;
- VII. Nombre del Responsable Académico de la Actividad; y en su caso Seminario Universitario que lo respalda;
- VIII. Siempre que sea posible, el nombre de los expertos especialistas;
- IX. Modalidad de la actividad;
- X. En el caso de la modalidad mixta o a distancia, los medios, requerimientos y mecanismos previstos para la participación;
- XI. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes;
- XII. Criterios y forma de evaluación, y

Toda actividad académica que desee el reconocimiento de educación continua deberá registrarse oportunamente en la página electrónica de la REDEC.

Toda la documentación se presentará de manera electrónica

**Artículo 14.** Las actividades de educación continua deberán ser evaluadas cuantitativa y cualitativamente por el Comité de Educación Continua del Centro de Geociencias.

**Artículo 15.** Lo no previsto en el presente Reglamento, se discutirá y será resuelto por el Comité de Educación Continua conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Este reglamento fue revisado y autorizado por el Consejo Interno del Centro de Geociencias en la sesión del 21 de septiembre del 2020